



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.





MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

Página: 1/2

ORDEN DE COMPRA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

FECHA:	Número de Orden de Compra: 294
San Salvador, 19/10/2023	Número de Proceso: CP-16/2023-MINDEL
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NIT/DUI:
CLAUDIA VERONICA AZUCENA MAYORA	[REDACTED]

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
Jabón en espuma	200	\$ 17.50	\$ 3,500.00

TOTAL US\$: \$ 3,500.00

(Total en letras) TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

LUGAR DE ENTREGA: ÍTEM 1 Edificio Administrativo San Jacinto ÍTEM 3: Bodega Sitio del Niño

PLAZO O FECHA DE ENTREGA: MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE INICIO EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

Administrador de la Orden de Compra:

Nombre: [REDACTED]

Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Dependencia: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Otras Condiciones:

[REDACTED]



[REDACTED]



CONDICIONES GENERALES

- 1) Esta orden de compra está sujeta a todo lo establecido en la Ley de Compras Pública (LCP) y normativa emitida por la DINAC.
- 2) Forma parte integral de esta Orden de Compra, el Documento de Solicitud de Ofertas con sus Especificaciones Técnicas, enmiendas/adendas, aclaraciones, la oferta presentada por la empresa participante y otros documentos que emanaren de la presente Orden de Compra.
- 3) El Contratista se compromete a garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra y demás documentos contractuales. En caso de incumplimiento total o parcial, el Ministerio de Desarrollo Local, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la LCP (Art. 175 y Art. 187).
- 4) En caso de que el plazo de entrega de obras/bienes/servicios exceda de 15 días hábiles, deberá presentarse una garantía de cumplimiento contractual, la cual deberá presentar dentro del plazo de diez días (10) hábiles, contados a partir del día siguiente de haber entregado la Orden de Compra, esta garantía deberá ser por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la Orden de Compra de conformidad al artículo 126 de la LCP a favor del MINDEL. La vigencia de la garantía deberá exceder en 30 días del plazo de entrega, según lo establecido en la Orden de Compra, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de firma de la Orden de Compra hasta ser entregado y recibido a entera satisfacción por el MINDEL la obra, bien o servicio. Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas o el saldo de éstas a favor del MINDEL, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.
- 5) La Dirección General de Impuestos Internos en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Art. 162, inciso 3º del código tributario, ha nombrado al Ministerio de Desarrollo Local, como agente de retención del IVA, por lo que deberá reflejarse en la factura el 1% de retención en concepto de anticipo de dicho impuesto sobre bienes y servicios a partir de US\$ 113.00
- 6) Al recibir la Orden de Compra, debe comunicarse con el Administrador nombrado quien es el encargado de la gestión técnica y administrativa, es decir, el responsable de la implementación y seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en la Orden de Compra.
- 7) El Administrador de la Orden de Compra tiene las atribuciones determinadas en el Art. 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de incumplirse los alcances establecidos en las Especificaciones Técnicas u otros documentos de la solicitud de oferta, podrá rechazar las obras/bienes o servicios que no cumplan con las especificaciones contratadas y el contratista deberá corregir, reemplazar o hacer todas las modificaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 8) El Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen de la Orden de Compra, salvo previo consentimiento escrito del MINDEL. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en la Orden de Compra.
- 9) Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, tendrá derecho a solicitar una prórroga de acuerdo con lo indicado en el Artículo 158 de la LCP. En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en entrega de las obras, bienes o servicios, las cuales deberán ser confirmadas y autorizadas por el Administrador de la Orden de compra.
- 10) De común acuerdo, la presente Orden de Compra podrá ser modificada, por medio de cruce de notas entre el Contratista y el Administrador de la Orden de Compra y una vez definida la modificación, se procederá con la emisión de una Resolución Modificativa de Orden de Compra.
- 11) Si el contratista no suministra la obra, bien o servicio de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Orden de Compra y documentos de solicitud de la oferta incurrirá en una conducta tipificada en el Art. 181 Romano V literal b) de la LCP.
- 12) Jurisdicción y Legislación aplicable. Para los efectos jurisdiccionales de esta Orden de Compra, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la LCP y normativa aplicable. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por esta Orden de Compra o las leyes del país.
- 13) En cumplimiento de lo establecido en el Art.54 de la LCP, en las órdenes de Compra de los procesos de obra, el MINDEL retendrá el 5% del monto total de la orden de compra al contratista, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.
- 14) Se da por entendido que, al recibir la presente Orden de Compra, el Contratista está de acuerdo con todo lo descrito anteriormente.